

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La suscrita Representante Legal de la Fundación Sentiido, dando cumplimiento a lo establecido en numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 de Estatuto tributario, se permite certificar que:

- 1.** **FUNDACIÓN SENTIIDO** con NIT **900.608.048-9**, es una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida, de utilidad común, creada con el propósito de complementar las funciones del Estado al prestar servicios socialmente meritorios y sin fines de lucro (Art. 19 del E.T.). Cuenta con registro en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de marzo de 2013, bajo el registro número S0044104 en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995.
- 2.** La Entidad, está sometida a la vigilancia de **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, ante la cual se encuentra inscrita.
- 3.** El objeto social de la **FUNDACIÓN SENTIIDO**, de acuerdo con sus estatutos vigentes es ser un think tank que busca disminuir los sesgos, miedos, prejuicios y estereotipos sobre la diversidad sexual y de género (LGBTIQ) a través de la investigación, el periodismo y la capacitación sobre género, diversidad sexual, periodismo y cambio social para contribuir a la construcción de sociedades más incluyentes, democráticas y respetuosas de la diversidad, la pluralidad y los derechos humanos en América Latina y otras regiones.
- 4.** La entidad desarrolla una actividad meritoria, que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca dentro de los descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, tales como población LGBTI.
- 5.** Que ni sus aportes son reembolsados, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
- 6.** El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
- 6.** La Entidad ha cumplido en forma ininterrumpida con la obligación de presentar declaración de renta y complementarios..

7. La Entidad, presenta la solicitud de actualización en el Régimen Tributario Especial, a más tardar el dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), con el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 1.2.1.5.1.3., 1.2.1.5.1.5. y 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017, respecto del año gravable 2023.

Se expide en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).



---

**Lina Cuellar Wills**

Representante Legal

C.C.52.698.180



---

**Carmen Lucía Albarracín Osorio**

Contador Público

TP 165765-T

C.C. 35.199.804